

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 6390

MURCIA

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican los acuerdos definitivos de imposición de contribuciones especiales adoptados por este Excmo. Ayuntamiento, cuyos textos íntegros se especifican a continuación:

1.—«Se aprueba inicialmente el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de alumbrado público en plaza de Santa Eulalia, al amparo de lo dispuesto en los arts. 23 del R. D. 3.250/76 de 30 de diciembre, 25 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 25% del coste total de las mismas. Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con la vía objeto de las mismas. De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, considerándose aprobado definitivamente si no se presentase ninguna durante el indicado plazo».

2.—«Se aprueba inicialmente el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación de calzada en las calles Caridad y Esperanza, de Los Ramos, al amparo de lo dispuesto en los arts. 23 del R. D. 3.250/76 de 30 de diciembre, 25 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La can-

tididad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 25% del coste total de las mismas. Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con las vías objeto de las mismas. De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, considerándose aprobado definitivamente si no se presentase ninguna durante el indicado plazo».

3.—«Se aprueba inicialmente el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de calzada y aceras en las calles Saturno, Isaac Peral, Juan de la Cierva, Ramón y Cajal, Alfredo Nobel y Victoria, de Los Ramos, al amparo de lo dispuesto en los arts. 23 del R. D. 3.250/76 de 30 de diciembre, 25 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 25% del coste total de las mismas. Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con las vías objeto de las mismas. De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, considerándose aprobado definitivamente si no se presentase ninguna durante el indicado plazo».

Murcia, 27 de septiembre de 1985.—El alcalde accidental.

\* Número 6392

MURCIA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que por acuerdo adoptado en sesión del Pleno, celebrada el día 25 de septiembre del actual año, se aprobaron los expedientes que a continuación se relacionan:

1.—Modificación de tarifas de la Ordenanza sobre Radicación.

2.—Modificación de tarifas de la Ordenanza de Publicidad.

3.—Modificación de tarifas de la Ordenanza de Circulación de Vehículos.

4.—Modificación de tarifas de la Ordenanza sobre desagües de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

5.—Modificación de tarifas de la Ordenanza sobre Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, vallas etcétera.

6.—Modificación de tarifas de la Ordenanza sobre entrada de vehículos a través de las aceras, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

7.—Modificación de tarifas de la Ordenanza sobre rejas de piso, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada o elementos análogos.

8.—Modificación de tarifas de la Ordenanza sobre elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos, voladizos sobre la vía pública y otras instalaciones semejantes.

9.—Modificación de tarifas de la Ordenanza sobre mesas y sillas.

10.—Modificación de tarifas de la Ordenanza sobre quioscos en la vía pública.

11.—Modificación de tarifas de la Ordenanza sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

12.—Modificación de tarifas de la Ordenanza sobre parada de automóviles de alquiler.

13.—Modificación de tarifas sobre Licencia de automóviles de alquiler.

14.—Modificación de tarifas de la Ordenanza sobre licencias urbanísticas.

15.—Modificación de tarifas de la Ordenanza sobre prevención y extinción de incendios.

16.—Modificación de tarifas de la Ordenanza sobre Cementerio Municipal.

17.—Modificación de tarifas de la Ordenanza sobre recogida domiciliaria de basuras.

18.—Modificación de tarifas de la Ordenanza sobre ocupación de casetas y puestos en Mercados de Abastos.

19.—Modificación de tarifas de la Ordenanza sobre estacionamientos de vehículos e instalaciones municipales.

20.—Modificación de tarifas de la Ordenanza sobre retirada de vehículos de la vía pública.

21.—Modificación de tarifas de la Ordenanza sobre incremento del valor de los terrenos, a regir en el próximo ejercicio de mil novecientos ochenta y seis.

Dichos expedientes y acuerdos adoptados se encuentran expuestos al público, por plazo de 30 días hábiles en la Oficina de Rentas y Exacciones, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, a efectos de examen y de reclamaciones por los interesados, en su caso.

Murcia, 2 de octubre de 1985.  
El alcalde, Antonio Bódalo Santoyo.

\* Número 6391

## MURCIA

### ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican los acuerdos definitivos de imposición de contribuciones especiales adoptados por este Excmo. Ayuntamiento, cuyos textos íntegros se especifican a continuación:

1.—«Se aprueba el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación, agua y alcantarillado en los accesos al Colegio Nacional de Los Dolores, al amparo de lo dispuesto en los arts. 23 del

R. D. 3.250/76 de 30 de diciembre, 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 20% del coste total de las mismas. Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con la vía objeto de las mismas. Queda excluida de la aplicación de contribuciones especiales la cantidad correspondiente a expropiaciones, cuya naturaleza es potestativa».

2.—«Se aprueba el expediente de imposición de contribuciones especiales por apertura de las calles Pío Baroja y Ortega y Gasset, de Las Lumbreras, al amparo de lo dispuesto en los arts. 23 del R. D. 3.250/76 de 30 de diciembre, 25 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La cantidad a repartir entre los beneficiarios de la apertura, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 30% del coste total de la misma. Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por la apertura, con las vías objeto de la misma».

3.—«Se aprueba el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de calzada en calle Mayor, de Aljucer, al amparo de lo dispuesto en los arts. 23 del R. D. 3.250/76 de 30 de diciembre, 25 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 10% del coste total de las

mismas. Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con la vía objeto de las mismas».

Murcia, 1 de octubre de 1985.  
El alcalde accidental.

\* Número 6363

## ALHAMA DE MURCIA

### EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1985, aprobó inicialmente las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas siguientes:

1. — Ordenanza del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos.

2. — Ordenanza del Impuesto Municipal sobre gastos suntuarios.

3. — Ordenanza del Impuesto Municipal de Publicidad.

4.—Ordenanza Municipal de tasas por el Servicio de Recogida de basuras o residuos sólidos.

5. — Ordenanza municipal de apertura de establecimientos.

6.—Ordenanza de tasas por utilización de la Piscina Municipal.

7.—Ordenanza de tasas por la utilización de las instalaciones deportivas.

8.—Ordenanza por ocupación de las casetas de venta establecidas en la Plaza de Abastos.

9.—Ordenanza sobre ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o recreos, mesas de los cafés, veladores o cualquier otra clase de elementos de naturaleza análoga situados en la vía pública o terrenos del común.

10.—Ordenanza de la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

11.—Ordenanza de tasas por administración de documentos.

12. — Ordenanza Municipal de derechos por aprovechamiento de la vía pública de entrada o pasos